



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2007/1/1299**

Montevideo, 30 de agosto de 2007.-

**RESOLUCIÓN 339 ACTA 029**

**VISTO:** las presentes actuaciones por las cuales Telesat Canadá solicita la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario “ANIK F1” (primero de su Red).

**RESULTANDO: I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1219/002 de 16 de julio de 2002 se autorizó a Telesat Canadá, en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.

**II)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 276/06 de 14 de diciembre de 2006 se extendió la renovación del permiso anual al satélite geoestacionario “ANIK F1” destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional, con vencimiento al 31 de agosto de 2007.

**CONSIDERANDO:** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos N° 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 135/06 de 21 de julio de 2006 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y la Asesoría Letrada

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**1.-** Extender a partir del 1° de setiembre de 2007 la renovación del permiso al satélite geoestacionario detallado a continuación e integrante de la red de la empresa Telesat Canadá destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz.)	De enlaces ascendentes (GHz.)
“ANIK F1”	107,3	3,70 – 4,20	5,925 – 6,425
		11,70 – 12,20	14,00 – 14,50

**2.-** Establecer que el permiso precitado caduca el 31 de agosto de 2008 por lo cual Telesat Canadá deberá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento.

**3.-** Establecer que en el territorio nacional Telesat Canadá debe:

- a) prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
- b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
- c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
- d) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos.
- e) comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;
- f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

**4.-**Establecer que Telesat Canadá debe efectivizar, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, el pago por concepto del permiso anual del satélite cuyo monto asciende a U\$S 5.000,00 (dólares americanos cinco mil).

**5.-**Notifíquese a Telesat Canadá de la presente Resolución.

**6.-**A sus efectos pase por orden a Secretaria General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asuntos Institucionales. Cumplido, archívese.